



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 51 -2016-GG/SBLM

Lima, 14 de Abril del 2016

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 33-2016-P/SBLM del 12 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, mediante Acuerdo de Directorio N° 035-2015 de fecha 30 de setiembre del 2015, Acordó: "Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, que establece el marco técnico normativo de gestión institucional que formaliza su organización y orienta el esfuerzo institucional para el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, asimismo a través de la Resolución de Presidencia N° 56-2015-P/SBLM de fecha 30 de setiembre del 2015, se resuelve en su artículo 2° "Formalizar la vigencia del Documento Técnico Normativo de Gestión Institucional el "Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana"; y asimismo en su artículo 5° se dispone "Derogar los Acuerdos de Directorio, resoluciones y Disposiciones Internas que en materia de Organización y Funciones, se opongan o contradigan a lo dispuesto en el nuevo ROF aprobado, con eficacia a (30) días hábiles a partir de la fecha"; entrando en vigencia el 13 de noviembre de 2015;

Que, estando a la norma acotada, en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se estableció que la Gerencia General es el encargado de la gestión administrativa de la SBLM;

Que, de conformidad con en el inciso k) del artículo 15°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Presidente puede "Delegar expresamente y para casos concretos su representación en el funcionario competente"; en virtud a ello, entre otras facultades se le otorga al Gerente General la facultad de delegación mediante la Resolución de Presidencia N° 33 -2016-P/SBLM, por lo que, resulta legalmente viable la delegación de facultades, en aplicación del artículo 74°.- Desconcentración, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, que establece en el numeral 74.1 que "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el titular de una entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;



427 6121
www.sblm.gob.pe

...//



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 51-2016-GG/SBLM.....Pág. 02

Que, mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece disposiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que deben de observar las Entidades del Estado;

Que, el tercer párrafo del inciso c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento";

Que, a través de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento, entre otros, se regula el régimen disciplinario y procedimiento sancionador, que desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador, aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90° del Reglamento;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES - Decreto Supremo que dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, señala que le corresponde el manejo administrativo y funcional de la Institución a la Gerencia, quien por delegación expresa del Presidente, ejerce la representación legal de la Institución;

Que, mediante la resolución del Visto, el Titular de la Institución delega en la Gerencia General facultades expresas acorde con la legislación vigente, autorizándolo a delegar dichas facultades en funcionario competente;

Que, dentro de los considerandos precedentes, resulta necesario y pertinente efectuar las delegaciones que el ordenamiento legal lo permite, en materia presupuestaria, contrataciones, gestión administrativa, procesos administrativos disciplinarios y laboral al funcionario competente de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, con la finalidad de garantizar una gestión oportuna, que permita el cumplimiento de los objetivos de la Institución, en pro de los administrados;

Con el visado de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en sus facultades de órgano asesor y normativo; la Gerencia de Administración y Finanzas, en sus responsabilidades de administración, Subgerencia de Asuntos Administrativos y Gerencia de Asesoría Legal competente para visar las Resoluciones de la Alta Dirección, y;

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR en el GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

...//

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1.1. En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar las Bases de los procesos de contratación previstos en las normas de Contrataciones del Estado.
- b) Suscribir los contratos, adendas y contrataciones complementarias derivadas de los procedimientos de selección que lo requieran, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 115° y 150° del Reglamento de la Ley en mención.
- c) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria hasta un monto límite del 10%, que se requiere para que el Comité de selección considere válida, para Adjudicación Simplificada.
- d) Aprobar las subcontrataciones en virtud de lo establecido en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 135° del reglamento.
- e) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones de Estado, para Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (con excepción de los adicionales de obra)
- f) Aprobar modificaciones al contrato distintas a los adicionales, reducciones y ampliaciones, que impliquen la variación de precio para Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica.
- g) Evaluar el sometimiento a arbitraje de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas para Adjudicación Simplificada.
- h) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios

1.2. En materia de Gestión Administrativa:

- a) Resolver las solicitudes de reconocimiento de la bonificación dispuesta por los D.U. N° 037-94, D.U. N° 090-96; D.U. N° 073-97 y D.U. N° 011-99, así como expedir las Resoluciones Administrativas respectivas en cumplimiento de mandatos judiciales con autoridad de cosa juzgada, referidos al otorgamiento de la bonificaciones pre citadas.
- b) Aprobar el reconocimiento de deudas, créditos devengados y obligaciones en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Representar a la SBLM en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesario para el mejor desarrollo de la gestión administrativa.
- d) Aprobar las transferencias de CAFAE.

1.3. En materia de Recursos Humanos

- a) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 así como sus respectivas adendas de prórroga, renovación y/o resolución de contrato.
- b) Suscribir, los convenios de prácticas (pre-profesionales, profesionales u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, informe mensualmente a la Gerencia General, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la delegación de facultades prevista en la presente resolución es indelegable y comprende las atribuciones de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente de Administración y Finanzas y a todas las unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de página web institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, de conformidad a lo establecido en el TUO. De Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

LUIS FERNANDO BELLEZA SÁEZ
Gerente General (e)

